



MINTRABAJO	No. Radicado	08SI2018716800100000699
	Fecha	2018-03-08 10:32:45 am
Remitente	Sede	D. T. SANTANDER
	Depen	GRUPO DE ATENCION AL CIUDADANO Y TRAMITES
Destinatario	GRUPO DE ARCHIVO SINDICAL	
Anexos	0	Folios 1
		
COR08SI2018716800100000699		

Bucaramanga,

Al responder por favor citar este número de radicado

19 foli
35

Doctora
MARTHA PATRICIA ARIAS PAEZ
COORDINADORA DE ARCHIVO SINDICAL
Ministerio del Trabajo
Carrera 14 número 99-33
Bogotá, D.C

ASUNTO: Envió copia del formato constancia de depósito de convención colectiva Radicado 01EE2018716800100002768 de fecha 6/03/2018.

Para su conocimiento y demás fines pertinentes, comedidamente me permito enviarle *Documentos referenciado*

REGISTRO	SINDICATO	FOLIOS
0064 de fecha 6/03/2018	PROCESO INSPECCION VIGILANCIA Y CONTROL CONSTANCIA DE DEPOSITO DE CONVENCION COLECTIVA CELEBRADA ENTRE EMPAS SA Y EL SINDICATO DE TRABAJADORES DE LA EMPRESA PUBLICA DE ALCANTARILLADO DE SANTANDER "SINTRAEMPAS"	15 FOLIOS RECOPIACION CONVENCIÓN Y 2 FOLIOS CARTAS

Atentamente,

NHORA GOMEZ SANTOS
Inspectora de trabajo
Anexo 17 folios y 1 folio del formato

Calle 31 No. 13 - 71 oficina 201
Bucaramanga - Santander, Colombia
Teléfono 6302356 - 6308376
www.mintrabajo.gov.co

9862

 MINTRABAJO	PROCESO INSPECCIÓN VIGILANCIA Y CONTROL FORMATO CONSTANCIA DE DEPOSITO DE CONVENCIONES, PACTOS COLECTIVOS Y CONTRATOS SINDICALES	Código: IVC-PD-39-F-01
		Versión: 1.0
		Fecha: Julio 11 de 2014
		Página: 1 de 1

Dirección Territorial Santander
 Inspectora de Trabajo NHORA GOMEZ SANTOS
 Número 0064

CIUDAD:	BUCARAMANGA	FECHA:	6	3	2018	HORA	3 P.M
---------	-------------	--------	---	---	------	------	-------

DEPOSITANTE

NOMBRE	JAVIER ENRIQUE LANDAZABAL (ASESOR DE GERENCIA GRADO 2) y FLAVIO ANTONIO RODRIGUEZ (PRESIDENTE SINTRAEMPAS)		
No. IDENTIFICACIÓN	1098660710 de Bucaramanga y 91202360 de Bucaramanga		
CALIDAD	ASESOR DE EMPAS SA Y PRESIDENTE SINTRAEMPAS		
DIRECCIÓN DE CORRESPONDENCIA	CALLE 24 No 23-68 EMPAS y CALLE 43 NO 6-07 BARRIO ALFONSO LOPEZ		
No. TELÉFONO	6059370 EXT 102 Y3158146625	Correo Electrónico	contactenos@empas.gov.co

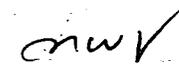
TIPO DE DEPÓSITO

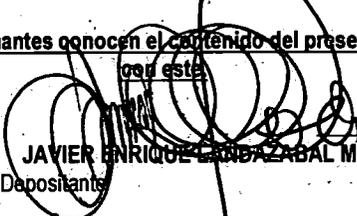
HACE EL DEPOSITO DE	Convención Colectiva	<input checked="" type="checkbox"/>	Pacto Colectivo	<input type="checkbox"/>	Contrato Sindical	<input type="checkbox"/>
CELEBRADO ENTRE LA EMPRESA	EMPAS SA NIT 900115931-1					
Y	Organización Sindical	<input checked="" type="checkbox"/>	Trabajadores	<input type="checkbox"/>		
SINDICATO(S) (cuando sea Convención o Contrato Sindical)	SINDICATO DE TRABAJADORES DE LA EMPRESA PUBLICA DE ALCANTARILLADO DE SANTANDER "SINTRAEMPAS"					
CUYA VIGENCIA ES	1 DE ENERO DE 2017 HASTA 31 DE DICIEMBRE DE 2019 FIRMA EL 2/03/2018 CONVENCION COMPILADA Y EL ACTA FINAL DE FECHA 10/03/2017.					
No. TRABAJADORES A QUIENES APLICA (cuando sea Convención, Laudo o Pacto)	180 TRABAJADORES OFICIALES	AMBITO DE APLICACION		Nacional	<input type="checkbox"/>	
				Regional	<input type="checkbox"/>	
				Local	<input checked="" type="checkbox"/>	
REGLAMENTO DEL CONTRATO SINDICAL (cuando sea Contrato Sindical)		No. Folios		15 FOLIOS DE LA CONVENCION COLECTIVA		

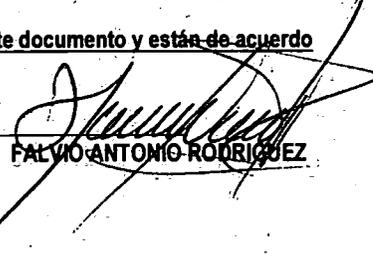
La convención colectiva se depositará a más tardar dentro de los quince (15) días siguientes al de su firma.
 Cuando la duración de la convención colectiva no haya sido expresamente estipulada se presume celebrada por términos sucesivos de seis (6) en seis (6) meses.

En desarrollo del Convenio 87 de 1948 de la Organización Internacional del Trabajo, ratificado por la Ley 26 de 1976, las organizaciones sindicales deberán elaborar un reglamento por cada contrato sindical depositado.

Se deja Constancia que los abajo firmantes conocen el contenido del presente documento y están de acuerdo con éste


 NHORA GOMEZ SANTOS
 Inspectora de Trabajo


 JAVIER ENRIQUE LANDAZABAL M
 El Depositante


 FLAVIO ANTONIO RODRIGUEZ

 **MINTRABAJO** No. Radicado 01EE2018716800100002768

Fecha 2018-03-06 03:31:18 pm

Remitente SINTRAEMPAS Y EMPAS SA

Destinatario Sede D. T. SANTANDER
Depen GRUPO DE ATENCION AL CIUDADANO Y
TRAMITES

Anexos 0 Folios 48

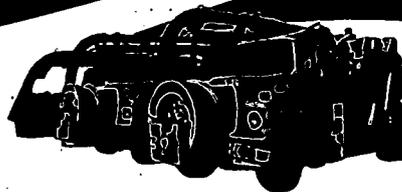


COR01EE2018716800100002768



SINTRAEMPAS

Sindicato de Trabajadores de la
Empresa Pública de Alcantarillado
de Santander
Personería Jurídica 0178 Febrero 17 de 1970



Bucaramanga, marzo 6 de 2018

Señores

Ministerio del trabajo
Dirección Territorial Santander
Bucaramanga

Ref: Depósito Convención Colectiva de trabajo : EMPAS S.A–SINTRAEMPAS

Por medio del presente escrito en mi condición de presidente de SINTRAEMPAS, a ustedes nos dirigimos con el propósito de DEPOSITAR LA CONVENCION COLECTIVA DE TRABAJO CONSOLIDADA SUSCRITA ENTRE SINTRAEMPAS Y EMPAS S.A E.S.P Para la vigencia de 2017 a 2019.

Para los fines pertinentes hacemos entrega de la convención colectiva que contiene quince (15) folios debidamente firmados, y dos copias de la misma.

Atentamente,

SINTRAEMPAS


FLAVIO ANTONIO RODRIGUEZ
Presidente



Bucaramanga,

Doctora
OFELIA HERNÁNDEZ ARAQUE
Directora
MINISTERIO DE TRABAJO TERRITORIAL SANTANDER
Calle 31 No.13-71
Ciudad

Asunto: Depósito de la Convención Colectiva de Trabajo suscrita entre la Organización Sindical SINTRAEMPAS y la EMPAS S.A., vigencia 2017-2019.

De la manera más atenta nos permitimos realizar el depósito del original firmado de la Convención Colectiva de Trabajo suscrita entre la Organización Sindical SINTRAEMPAS y la Empresa Pública de Alcantarillado de Santander S.A. E.S.P. – EMPAS S.A., vigencia 2017-2019, para los fines legales pertinentes.

Anexos: Quince (15) folios con treinta (30) páginas útiles.

Cordialmente,


NURY ANDREA ESPINOSA MURILLO
Gerente General

Revisó:	Blanca Luz Clavijo Díaz	Secretaria General	
---------	-------------------------	--------------------	---



**DILIGENCIA DE PRESENTACION PERSONAL
Y RECONOCIMIENTO**

FERNANDO LEÓN CORTÉS NIÑO
Notario Décimo del círculo de Bucaramanga,
hace constar : que el escrito que antecede fue
presentado personalmente por:

[Handwritten Signature]

Quien declaró que su contenido es cierto y que la
firma que en él aparece es la suya.

NOTARIA DECIMA DE BUCARAMANGA
RECONOCIMIENTO


C C 3 7 5 1 2 6 2 8

ESPINOSA MURILLO
NURY ANDREA

06/03/2018 02:29:54 PM

REPÚBLICA DE COLOMBIA

[Handwritten Signature]

FERNANDO LEÓN CORTÉS NIÑO
NOTARIO DÉCIMO DEL CÍRCULO DE BUCARAMANGA

06 MAR. 2018



CONVENCIÓN COLECTIVA DE TRABAJO CONSOLIDADA SUSCRITA ENTRE LA EMPRESA PÚBLICA DE ALCANTARILLADO DE SANTANDER S.A. E.S.P. – EMPAS S.A. Y EL SINDICATO DE TRABAJADORES DE LA EMPRESA PÚBLICA DE ALCANTARILLADO DE SANTANDER – “SINTRAEMPAS” 2017-2019.

1. VIGENCIA DE LAS CONVENCIONES ANTERIORES

Los puntos, apartes, párrafos, incisos y cláusulas de convenciones anteriores que no hayan sido denunciados ni modificados por la presente Convención Colectiva de Trabajo, continuarán vigentes y formarán parte integral de ella. Igualmente, se cumplirán las prerrogativas alcanzadas por el uso o por la costumbre.

2. VIGENCIA DE LA PRESENTE CONVENCION

La presente convención colectiva de trabajo tendrá una duración de tres (3) años, contados a partir del primero (1o.) de enero del año dos mil diecisiete (2017) hasta el treinta y uno (31) de diciembre del año dos mil diecinueve (2019)

3. EXTENSION DE LA CONVENCION

Esta convención es aplicable únicamente a los trabajadores oficiales de la **EMPRESA PUBLICA DE ALCANTARILLADO DE SANTANDER S.A. E.S.P. – EMPAS S.A.** afiliados a **SINTRAEMPAS** que estén vinculados o se vinculen a **EMPAS S.A.** mediante contrato de trabajo a término indefinido.

4. RECONOCIMIENTO DEL SINDICATO

La **EMPRESA PÚBLICA DE ALCANTARILLADO DE SANTANDER S.A. E.S.P. – EMPAS S.A.**, reconoce al **SINDICATO DE TRABAJADORES DE LA EMPRESA PÚBLICA DE ALCANTARILLADO DE SANTANDER – “SINTRAEMPAS”**, con personería jurídica No. 0178 del 17 de febrero de mil novecientos setenta (1970), como único y como representante legal de los trabajadores a su servicio, el cual ejercerá sus funciones por medio de sus organismos directivos, para todo lo relacionado con reclamaciones laborales, sanciones, interpretaciones y cumplimiento de la convención colectiva de trabajo, reglamento interno de trabajo, despidos y demás asuntos laborales.

Aceptará, además, la asesoría de la federación y confederación a las cuales esté afiliado el sindicato. En caso que el Sindicato llegare a fusionarse con otra organización de primer grado, la empresa aceptará la asesoría de la nueva organización en los términos que se aprueben en la asamblea de fusión y garantizará la vigencia de los derechos existentes.

Convención Colectiva de Trabajo Consolidada
EMPAS S.A. - SINTRAEMPAS
2017 - 2019

5. ESTABILIDAD

La **EMPRESA PÚBLICA DE ALCANTARILLADO DE SANTANDER S.A. E.S.P. - EMPAS S.A.** mantendrá a sus actuales trabajadores los contratos de duración indefinida que fueron suscritos por la CDMB con dichos trabajadores y garantiza a éstos su estabilidad en el sentido de sólo invocar la justa causa contemplada en el Artículo 7º del decreto 2351 de 1965, para la terminación de dichos contratos.

Para los trabajadores que ingresaron a partir del primero (1º) de enero de 1.991 regirán los contratos de duración indefinida y para la terminación del contrato se podrá invocar el Artículo 7º del decreto 2351 de 1965, y el artículo 64 del código sustantivo de trabajo, modificado por la ley 50 de 1990.

EMPAS S.A. podrá suscribir contratos a término fijo, pero nunca superiores a seis (6) meses para aquellas obras de carácter transitorio.

PARÁGRAFO: En cualquiera de los casos que **EMPAS S.A.** hiciera uso del artículo 64 del código sustantivo de trabajo, reformado por la ley 50 de 1990, o la norma que lo modifique o sustituya, la indemnización correspondiente al primer año será de ciento cincuenta (150) días de salario. Por los años subsiguientes, la indemnización será de 60 días de salario por cada año.

6. ENGANCHE DE PERSONAL

A partir de la vigencia de la presente convención colectiva, la **EMPRESA PÚBLICA DE ALCANTARILLADO DE SANTANDER S.A. E.S.P. - EMPAS S.A.** dará prelación a los hijos de los trabajadores que ya no estén laborando en la empresa y que no hayan sido despedidos con justa causa, para desempeñar el correspondiente cargo u otro que estuviere vacante en la empresa. Igualmente, el sindicato podrá presentar candidatos que reúnan tales condiciones para participar en el concurso que efectúe la empresa para la selección.

El Sindicato designará a dos (2) representantes para que verifiquen la aplicación del procedimiento de selección y el estudio relativo al concurso dentro de los treinta (30) días siguientes a la ocurrencia de la vacancia.

7. ENCARGOS Y VACANCIAS

Cuando la **EMPRESA PÚBLICA DE ALCANTARILLADO DE SANTANDER S.A. E.S.P. - EMPAS S.A.** necesite llenar vacantes en la planta de trabajadores oficiales, realizará un concurso y en igualdad de condiciones dará tratamiento preferencial a los trabajadores oficiales a su servicio afiliados a **SINTRAEMPAS**, teniendo en cuenta la experiencia, capacidad e idoneidad para desempeñar los cargos vacantes.

Finalizado el concurso, **EMPAS S.A.** informará por escrito a cada trabajador participante las razones por las cuales fue o no seleccionado. *(Por la vigencia de la presente convención)*

Convención Colectiva de Trabajo Consolidada
EMPAS S.A. – SINTRAEMPAS
2017 - 2019

8. AUXILIO DE TRANSPORTE

La **EMPRESA PÚBLICA DE ALCANTARILLADO DE SANTANDER S.A. E.S.P. – EMPAS S.A.** reconocerá y pagará a todos sus trabajadores afiliados a SINTRAEMPAS, por concepto de auxilio de transporte, la suma de CIENTO CUARENTA Y SEIS MIL NOVECIENTOS TREINTA Y SIETE PESOS M/CTE (\$146.937.00) mensuales para el primer año de vigencia de la convención; la presente suma se incrementará para los otros años de vigencia de la convención en el valor más favorable entre el porcentaje que aumente el IPC nacional o el IPC regional o el porcentaje en que incremente el salario mínimo legal mensual vigente más tres (3%) puntos porcentuales, sin tener en cuenta la distancia a que reside el trabajador, ni el tope del salario devengado.

Si el auxilio de transporte legal excede al convencional, se aplicará el porcentaje de aumento legal al convencional. *(Por la vigencia de la presente convención)*

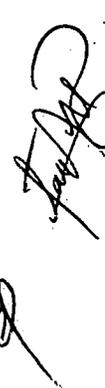
PARAGRAFO 1: Los topógrafos, inspectores, cadeneros I, cadeneros II, visitantes domiciliarios y auxiliares administrativos que cumplan funciones de mensajería, pondrán al servicio de **EMPAS S.A.** un vehículo de su propiedad para desplazarse a los distintos frentes de trabajo, en ejercicio de las funciones propias de cada cargo. **EMPAS S.A.** reconocerá como auxilio de movilización el valor de **DOSCIENTOS CUARENTA Y DOS MIL PESOS M/CTE (\$242.000.00)** para la vigencia del primer año, el valor mas favorable entre el porcentaje que aumente el salario mínimo mensual legal vigente (smmlv), el IPC nacional o el IPC regional más dos (2) puntos porcentuales para la vigencia del segundo año, y el valor mas favorable entre el porcentaje que aumente el salario mínimo mensual legal vigente (smmlv), el IPC nacional o el IPC regional más dos (2) puntos porcentuales para la vigencia del tercer año. Para el pago de este auxilio el trabajador deberá presentar a la Coordinación de Gestión Humana, solicitud de reconocimiento autorizada por el jefe inmediato y el subgerente correspondiente y anexar copia de la tarjeta de propiedad del vehículo. Este auxilio de movilización no constituye factor salarial. *(Por la vigencia de la presente convención)*

PARAGRAFO 2: Los cadeneros I y II, los topógrafos e inspectores, visitantes domiciliarios y auxiliares administrativos que cumplan funciones de mensajería serán beneficiarios de este artículo y podrán cobrar el auxilio de transporte y el auxilio de movilización, en las condiciones del parágrafo anterior. *(Por la vigencia de la presente convención)*

PARAGRAFO 3: **EMPAS S.A.** reconocerá al trabajador que presente una condición de discapacidad física motriz permanente, que impida su normal desplazamiento, previa certificación por parte de la autoridad competente y presentada a la Coordinación de Gestión Humana, el equivalente al cincuenta por ciento (50%) de un salario mínimo mensual legal vigente (smmlv). Este auxilio es independiente del auxilio de transporte y no constituye factor salarial.

9. AUXILIO DE CAPACITACIÓN PARA TRABAJADORES

La **EMPRESA PÚBLICA DE ALCANTARILLADO DE SANTANDER S.A. E.S.P. – EMPAS S.A.** reconocerá y pagará a cada trabajador el cien por ciento (100%) del costo de la matrícula y de las pensiones en que incurra para terminar su primaria, su bachillerato o sus estudios técnicos y el valor correspondiente a dos salarios mínimos mensuales legales vigentes por semestre para



Convención Colectiva de Trabajo Consolidada
EMPAS S.A. - SINTRAEMPAS
2017 - 2019

realizar estudios tecnológicos, universitarios y de postgrado siempre que estos estudios estén relacionados con las áreas de las ingenierías civil, sanitaria, ambiental, de sistemas, ciencias económicas, administrativas, ciencias sociales, políticas y humanas.

Para el caso de estudios tecnológicos, universitarios y de postgrado, **EMPAS S.A.** reconocerá y pagará el valor equivalente a medio salario mínimo legal mensual vigente adicional por semestre, cuando el trabajador demuestre haber obtenido en el semestre cursado o en el postgrado, un promedio ponderado igual o superior a tres ocho (3.8) como calificación.

Para efectos del reconocimiento y pago de dichos auxilios, el trabajador deberá presentar a la Coordinación de Gestión Humana, para estudios de primaria, de bachillerato y técnicos, el recibo de pago de matrícula y de pensiones y la constancia de matrícula expedidos por la respectiva entidad educativa. El reconocimiento y pago de pensiones se hará trimestralmente en los meses de marzo, junio, septiembre y diciembre.

Para el caso de estudios tecnológicos, universitarios y postgrado, el reconocimiento y pago se hará semestralmente o por modulo cursado, previa presentación a la Coordinación de Gestión Humana del recibo de pago del respectivo semestre, certificación de aprobación del mismo y certificación sobre el promedio ponderado obtenido.

Cuando el trabajador haya perdido un curso o nivel académico en estudios de primaria, bachillerato, técnicos, tecnológicos, universitarios o postgrado, perderá el derecho al auxilio hasta tanto compruebe haberse matriculado en el curso o nivel inmediatamente superior al perdido.

El trabajador que inicie estudios técnicos, tecnológicos, universitarios o de postgrado deberá culminarlos. En el evento que no pueda terminarlos por causas imputables a él, deberá reintegrar a **EMPAS S.A.** el cien por ciento (100%) del valor aportado por la empresa, correspondiente al último semestre o modulo que haya cursado. En caso que el funcionario cambie de carrera, se le reconocerá el pago del auxilio cuando supere el último nivel aprobado en la carrera anterior.

10. AUXILIO DE ESCOLARIDAD

La **EMPRESA PÚBLICA DE ALCANTARILLADO DE SANTANDER S.A. E.S.P. - EMPAS S.A.** reconocerá y pagará a sus trabajadores el siguiente auxilio escolar, por cada hijo que adelante estudios, así:

a) **Pre-escolar y primaria, anualmente.**

El cincuenta por ciento (50%) de un salario mínimo mensual legal vigente. En el nivel de preescolar, se reconocerán tres grados educativos antes de iniciar la educación básica primaria (Pre-jardín, jardín y transición).

b) **Bachillerato, anualmente.**

El sesenta y cinco por ciento (65%) de un salario mínimo mensual legal vigente.

c) **Técnicos desescolarizados y no formal.**

Convención Colectiva de Trabajo Consolidada
EMPAS S.A. - SINTRAEMPAS
2017 - 2019

El cincuenta por ciento (50%) del valor del curso, sin exceder del cuarenta por ciento (40%) de un salario mínimo mensual legal vigente, por persona en el año. Los cursos deben estar orientados a que el hijo del trabajador reciba un conocimiento que le permita obtener en el futuro una estabilidad económica. No aplica para las personas que reciban los auxilios de los literales a, b ó d.

d) Tecnológicos y universitarios, semestralmente.

El ochenta y cinco por ciento (85%) de un salario mínimo mensual legal vigente.

Para el reconocimiento y pago del auxilio de escolaridad, los trabajadores deberán presentar a la Coordinación de Gestión Humana, la constancia de matrícula expedida por la institución educativa, para el año o semestre al cual corresponde el pago. Cuando el hijo de un trabajador haya perdido un año académico, perderá el derecho al auxilio hasta tanto compruebe haberse matriculado en el curso inmediatamente superior al perdido. En cualquier caso, **EMPAS S.A.** reconocerá a cada trabajador y por cada hijo, un máximo de 8 semestres para tecnologías y 10 semestres para universidad, por una sola vez.

El presente auxilio no cubre a los hijos de los trabajadores, de cualquier edad que estén casados o tengan compañero o compañera permanente.

El reconocimiento del auxilio escolar para preescolar, primaria, bachillerato y técnico desescolarizado, se hará durante el mes de febrero de cada año y el reconocimiento del auxilio escolar para tecnologías y universitarias, se hará durante los meses de febrero y agosto de cada año.

PARÁGRAFO: En el caso que dos trabajadores tengan un hijo en común, **EMPAS S.A.** reconocerá el auxilio de escolaridad solamente para uno de los trabajadores.

11. AUXILIO FUNERARIO

La **EMPRESA PÚBLICA DE ALCANTARILLADO DE SANTANDER S.A. E.S.P. - EMPAS S.A.** reconocerá y pagará un auxilio funerario así:

- a) En caso de muerte de un trabajador, hasta un valor equivalente a seis (6) salarios mínimos mensuales legales vigentes, incluido el auxilio legal, al esposo(a) o compañero(a) permanente, a los hijos o a los padres del trabajador soltero(a) cuando dependan económicamente de éste, o directamente a la Funeraria que prestó los servicios, cuando así lo soliciten los beneficiarios.
- b) En caso de muerte del esposo(a) o compañero(a) permanente, de los hijos menores de edad o de los padres del trabajador soltero(a), cuando dependan económicamente de éste, hasta un valor equivalente al sesenta por ciento (60%) del auxilio determinado en la presente convención para el caso de muerte del trabajador.

Este pago se efectuará al trabajador o directamente a la funeraria que prestó los servicios, cuando así lo solicite el trabajador.

Convención Colectiva de Trabajo Consolidada
EMPAS S.A. – SINTRAEMPAS
2017 - 2019

Es entendido que el valor del auxilio se determinará con relación al salario mínimo mensual legal vigente correspondiente al año en que acaezca la muerte.

Para efectos de lo concerniente a hijos:

- 1o. Se requiere que hubieran nacido, es decir, que se puedan calificar jurídicamente como personas y no para el caso de abortos.
- 2o. La edad límite es la de dieciocho (18) años, salvo que se trate de un hijo en condición de discapacidad que dependa económicamente del trabajador o los hijos menores de Veinticinco (25) años de edad que se encuentren estudiando.

Dicho auxilio se pagará treinta (30) días después de presentada la correspondiente cuenta de cobro junto con el acta de defunción y las facturas de pago de los respectivos servicios fúnebres.

12. AUXILIO DE MARCHA

La **EMPRESA PÚBLICA DE ALCANTARILLADO DE SANTANDER S.A. E.S.P. – EMPAS S.A.** reconocerá y pagará a los trabajadores afiliados a **SINTRAEMPAS**, la suma diaria de DIEZ MIL PESOS M/CTE (**\$10.000.00**) para la vigencia del primer año de la convención; la presente suma se incrementara para los otros años de vigencia de la convención en el valor más favorable entre el porcentaje que aumente el IPC nacional o el IPC regional o el porcentaje en que incremente el salario mínimo legal mensual vigente más tres puntos porcentuales, en los siguientes casos:

- a) Cuando la labor diaria la deba cumplir el trabajador y/o la cuadrilla en las cañadas, frentes de trabajo de construcción o mantenimiento de obras y en las plantas de tratamiento de aguas residuales, por orden del interventor o ingeniero jefe. En el evento que el trabajador resida en lugar cercano a la cañada, frentes de trabajo de construcción o mantenimiento de obras, quebrada o planta de tratamiento en donde deba laborar, no se le reconocerá auxilio de marcha por cuanto puede almorzar en su casa.
- b) Cuando por razón de la labor al trabajador y/o a la cuadrilla se le ordene permanecer en el sitio de trabajo durante la jornada diaria, porque su ausencia implique riesgo para la estabilidad, rendimiento y calidad de las obras, de igual manera para la seguridad de la maquinaria de propiedad de la empresa, que le haya sido encomendada.
- c) Cuando sea comisionado para trasladarse a un municipio diferente a Bucaramanga y esto le implique toda la jornada diaria, impidiéndole almorzar en su casa. *(Por la vigencia de la presente convención)*
- d) El presente beneficio se aplicará a los trabajadores que ejerzan labores de auxiliar de servicios generales y al personal administrativo cuando por efectos de su labor sea necesaria para la ejecución de sus respectivas tareas, siempre y cuando sea avalado por el jefe inmediato y presentado en la Coordinación de Gestión Humana.

Convención Colectiva de Trabajo Consolidada
EMPAS S.A. - SINTRAEMPAS
2017 - 2019

PARÁGRAFO: El presente auxilio no constituye factor salarial para ninguno de sus efectos.

13. AUXILIO ÓPTICO

La **EMPRESA PÚBLICA DE ALCANTARILLADO DE SANTANDER S.A. E.S.P. - EMPAS S.A.** reconocerá y pagará a los trabajadores el siguiente auxilio óptico:

- a) Cada cinco (5) años, por concepto de lentes y montura, la diferencia que represente el valor reconocido por la EPS a la que este afiliado el trabajador y el consignado en la factura de compra, sin que este valor pueda ser superior al ochenta y cinco por ciento (85%) de un salario mínimo legal mensual vigente.
- b) **EMPAS S.A.** reconocerá y pagará cada cinco (5) años, el valor total por lentes y montura consignado en la factura de compra y acompañada de tres (3) cotizaciones de mayor valor, sin que este valor pueda ser superior al ochenta y cinco por ciento (85%) de un salario mínimo legal mensual vigente.
- c) En caso que el trabajador se vea obligado a cambiar de lentes por prescripción médica de la EPS o su montura se parta en ejercicio de su trabajo, tendrá derecho al reconocimiento consignado en cualquiera de los puntos a) ó b), según el caso.

Para tramitar dicho auxilio el trabajador deberá presentar a la Coordinación de Gestión Humana de **EMPAS S.A.**; quienes actuaran bajo el principio de la buena fe, la factura de compra legalmente expedida, y para todos los casos a), b) y c) tres (3) cotizaciones legalmente expedidas junto con la fórmula médica de la EPS a la cual se encuentre afiliado y las gafas compradas.

14. AUXILIO PARA DEPORTES Y CULTURA

La **EMPRESA PÚBLICA DE ALCANTARILLADO DE SANTANDER S.A. E.S.P. - EMPAS S.A.** se compromete a aportar la suma de nueve (09) salarios mínimos diarios legales vigentes por afiliado a **SINTRAEMPAS** para atender la participación de los trabajadores oficiales afiliados a **SINTRAEMPAS**, en eventos de carácter deportivo, cultural o sindical. *(Por la vigencia de la convención)*

15. AUXILIO PARA REFRENDACIÓN DE LICENCIAS DE CONDUCCIÓN

La **EMPRESA PÚBLICA DE ALCANTARILLADO DE SANTANDER S.A. E.S.P. - EMPAS S.A.** reconocerá y pagará el cien por ciento (100%) de los gastos que ocasione la refrendación de la licencia de conducción de los trabajadores que desempeñan el cargo de conductor, operador, inspector topógrafo, cadenero I, cadenero II, visitador domiciliario, y auxiliar administrativo que cumpla las funciones de mensajería, siempre y cuando tengan el vehículo al servicio de la empresa.

Para el reconocimiento y pago respectivo, el trabajador deberá presentar a la Coordinación de

Convención Colectiva de Trabajo Consolidada
EMPAS S.A. – SINTRAEMPAS
2017 - 2019

Gestión Humana, el recibo de pago junto con la fotocopia autenticada de la licencia de conducción renovada.

PARÁGRAFO: EMPAS S.A. afiliará a una empresa que preste los servicios jurídicos y de casa - cárcel a todos los beneficiarios del presente artículo.

16. PATROCINIO SENA HIJOS DE TRABAJADORES

La **EMPRESA PÚBLICA DE ALCANTARILLADO DE SANTANDER S.A. E.S.P. – EMPAS S.A.** patrocinará anualmente dos hijos de los trabajadores que reúnan los requisitos exigidos por la empresa, para que realice estudios como practicante en el SENA.

EMPAS S.A. seleccionará el practicante en mención del listado de aspirantes enviado por **SINTRAEMPAS**.

17. VIÁTICOS

La **EMPRESA PÚBLICA DE ALCANTARILLADO DE SANTANDER S.A. E.S.P. – EMPAS S.A.** reconocerá y pagará a los trabajadores afiliados a **SINTRAEMPAS**, los siguientes valores diarios por concepto de viáticos:

- a. La suma de DOSCIENTOS MIL PESOS M/CTE (\$200.000.00) para la vigencia del primer año de la convención, suma que se incrementará con el valor más favorable entre el porcentaje que aumenta el salario mínimo legal (smmlv), el IPC nacional o el IPC regional, más tres (3) puntos porcentuales para la vigencia del segundo año y tercer año de la convención, al trabajador cuando la comisión de trabajo sea en los municipios diferentes a la jurisdicción de **EMPAS S.A.** dentro del departamento de Santander.
- b. La suma de TRESCIENTOS OCHENTA MIL PESOS M/CTE (\$380.000.00) para la vigencia del primer año, suma que se incrementará con el valor más favorable entre el porcentaje que aumenta el salario mínimo legal (smmlv), el IPC nacional o el IPC regional, más tres (3) puntos porcentuales para la vigencia del segundo año y tercer año de la convención, al trabajador cuando la comisión de trabajo sea fuera del departamento de Santander.

PARÁGRAFO: Los gastos de transporte de los respectivos literales a) y, b) serán a cargo de la empresa.

Los documentos para la legalización de los viáticos serán presentados por el trabajador dentro de los ocho (8) días siguientes al cumplimiento de la comisión.

Los viáticos se cancelarán anticipadamente para el respectivo mes con base en las ordenes de comisión dadas por el correspondiente jefe, quedando entendido que si en el mes siguiente, el

Convención Colectiva de Trabajo Consolidada
EMPAS S.A. - SINTRAEMPAS
2017 - 2019

trabajador no ha legalizado el avance de viáticos del mes anterior, debe atender las ordenes de comisión sin anticipo de viáticos.

Si los viáticos legales exceden a los convencionales, se aplicará el porcentaje de aumento legal al convencional.

18. PRIMA AMBIENTAL

La **EMPRESA PÚBLICA DE ALCANTARILLADO DE SANTANDER S.A. E.S.P. - EMPAS S.A.** reconocerá y pagará en el mes de diciembre de cada año, una prima ambiental anual equivalente al cien por ciento (100%) de un salario mínimo mensual legal vigente, a la totalidad del personal operativo, visitadores domiciliarios, los auxiliares de servicios generales y a los siguientes funcionarios administrativos (ingenieros supervisores, personal de la PTAR y área ambiental) al servicio de **EMPAS S.A.**

A los operadores, ayudantes de equipo de limpieza y de equipo de televisión, debido al alto grado de dificultad en la ejecución del trabajo realizado, se reconocerá y cancelará un setenta y cinco por ciento (75%) adicional al valor reconocido a los demás trabajadores.

Igualmente la empresa reconocerá el cincuenta (50%) por ciento de la actual prima a todos los trabajadores administrativos al servicio de **EMPAS S.A.**

PARÁGRAFO: La presente prima no constituye factor salarial para ninguno de sus efectos.

19. PRIMA DE ANTIGÜEDAD

La **EMPRESA PÚBLICA DE ALCANTARILLADO DE SANTANDER S.A. E.S.P. - EMPAS S.A.** reconocerá y pagará a cada trabajador una prima de antigüedad consistente en:

A. Por 5 años de servicio	26 días de salario
B. Por 10 años de servicio	46 días de salario
C. Por 15 años de servicio	66 días de salario
D. Por 20 años de servicio	82 días de salario

E. A partir de los 21 años de servicio, **EMPAS S.A.** reconocerá a cada trabajador una prima de antigüedad anual equivalente a 21 días de salario.

Igualmente, **EMPAS S.A.** en caso de retiro voluntario del trabajador o cuando éste sea despedido sin justa causa, le reconocerá y pagará en forma proporcional por el tiempo de servicio, la citada prima.

NOTA: A partir de la vigencia de la presente convención colectiva, **EMPAS S.A.** pagará esta prima aplicando los siguientes factores de salario para su liquidación:

Jornal

Convención Colectiva de Trabajo Consolidada
EMPAS S.A. – SINTRAEMPAS
2017 - 2019

Auxilio de transporte

1/12 Parte de prima extralegal

1/12 Parte prima vacacional

1/12 Parte de prima de navidad

Promedio de horas extras del año calendario inmediatamente anterior al año en el cual el trabajador cumple el tiempo correspondiente. Este promedio mensual se ajustará con el incremento del salario del trabajador.

PARÁGRAFO: La presente prima no constituye factor salarial para ninguno de sus efectos.

20. PRIMA EXTRALEGAL Y DE NAVIDAD

A partir de la vigencia de la presente convención colectiva, la **EMPRESA PÚBLICA DE ALCANTARILLADO DE SANTANDER S.A. E.S.P. – EMPAS S.A.** continuará reconociendo a cada trabajador una prima extralegal semestral, equivalente a quince (15) días de salario, pagadera durante los meses de junio y diciembre de cada año. Se pagará con los siguientes factores de salario:

- Jornal
- Auxilio de transporte
- Promedio mensual de las horas extras devengadas en el período de causación.

EMPAS S.A. pagará en el mes de diciembre la prima legal de navidad equivalente a treinta (30) días de salario con los siguientes factores de salario:

- Jornal
- Auxilio de transporte
- 1/12 Parte de prima extralegal
- 1/12 Parte de prima vacacional
- Promedio mensual de las horas extras devengadas en el período de causación.

21. PRIMA VACACIONAL

A partir de la presente convención colectiva, la **EMPRESA PÚBLICA DE ALCANTARILLADO DE SANTANDER S.A. E.S.P. – EMPAS S.A.** reconocerá y pagará a cada trabajador una prima vacacional equivalente a diecinueve (19) días de salario, con los siguientes factores:

- Jornal
- Auxilio de transporte
- 1/12 Parte de prima extralegal
- Promedio de horas extras del año calendario inmediatamente anterior al del año en el cual el trabajador disfruta las mismas. Este promedio mensual se ajustará con el incremento del salario del trabajador.

Convención Colectiva de Trabajo Consolidada
EMPAS S.A. - SINTRAEMPAS
2017 - 2019

22. DESCANSO Y PAGO DE VACACIONES

A partir de la vigencia de la presente convención, la **EMPRESA PÚBLICA DE ALCANTARILLADO DE SANTANDER S.A. E.S.P. - EMPAS S.A.** liquidará y pagará a cada trabajador, afiliado a **SINTRAEMPAS**, quince (15) días de salario por vacaciones. Para los efectos de liquidación de vacaciones no se tendrá en cuenta el día sábado como laborable.

Serán factores para su liquidación:

- Jornal
- Auxilio de transporte
- 1/12 Parte de prima extralegal
- Promedio de las horas extras del año calendario inmediatamente anterior al del año en el cual el trabajador disfruta las mismas. Este promedio mensual se ajustará con el incremento del salario del trabajador.

EMPAS S.A. notificará al trabajador la salida a sus vacaciones con una antelación de treinta (30) días calendario.

PARAGRAFO: En caso de retiro del trabajador de la empresa, **EMPAS S.A.** pagará un valor correspondiente a quince (15) días de salario que devengue a la fecha de su retiro.

23. CONTRATOS DE TRABAJO

A partir de la vigencia de la convención colectiva de trabajo, el personal que vincule la **EMPRESA PÚBLICA DE ALCANTARILLADO DE SANTANDER S.A. E.S.P. - EMPAS S.A.** para atender el mantenimiento permanente de las obras, lo hará mediante contrato de trabajo de duración indefinida.

24. EXONERACIÓN POR PAGO DE DERECHO DE ACOMETIDAS DE ALCANTARILLADO Y REPARACION DE LAS MISMAS

A partir de la vigencia de la presente convención colectiva, la **EMPRESA PÚBLICA DE ALCANTARILLADO DE SANTANDER S.A. E.S.P. - EMPAS S.A.** exonerará a sus trabajadores del pago que éstos deban hacer a la empresa por concepto de acometidas de alcantarillado o reparación de las mismas. Es entendido que dicha exoneración será válida por una vez durante la vigencia de la presente convención.

25. AUXILIO MÉDICO ASISTENCIAL COMPLEMENTARIO PARA FAMILIARES Y TRABAJADORES

La **EMPRESA PÚBLICA DE ALCANTARILLADO DE SANTANDER S.A. E.S.P. - EMPAS S.A.** reconocerá y pagará a los trabajadores un auxilio complementario al servicio médico asistencial que prestan las empresas promotoras de salud -EPS, a través de las instituciones prestadoras de salud - IPS dentro del plan de seguridad social colombiano, en los siguientes términos:

Convención Colectiva de Trabajo Consolidada
EMPAS S.A. - SINTRAEMPAS
2017 - 2019

A. BENEFICIARIOS

Serán beneficiarios de este auxilio, el trabajador(a), el esposo(a) o compañero(a) permanente del trabajador, los hijos menores de dieciocho (18) años de edad, los hijos menores de veinticinco (25) años de edad que se encuentren estudiando, los hijos en condición de discapacidad y los padres del trabajador(a) soltero(a) cuando dependan económicamente de él.

El presente auxilio no cobija a los hijos de los trabajadores, de cualquier edad que estén casados o tengan compañero(a) permanente.

B. AUXILIO PARA FAMILIARES DE TRABAJADORES

- a) El ochenta por ciento (80%) del valor que el trabajador haya pagado a la IPS como cuota moderadora por consultas con médicos generales o especialistas.
- b) El ochenta por ciento (80%) del valor de los medicamentos que no hayan sido suministrados por la IPS respectiva y el ochenta por ciento (80%) de la cuota moderadora que cobre la IPS por concepto de medicamentos ambulatorios.
- c) El ochenta por ciento (80%) del valor que el trabajador haya pagado a la IPS por concepto de cuota moderadora por consultas y tratamientos odontológicos atendidos por especialistas, correspondientes a extracciones o calzas. En el caso de accidentes debidamente comprobados, **EMPAS S.A.** reconocerá el ochenta por ciento (80%) del valor que el trabajador haya pagado por concepto de cuota moderadora de prótesis y tratamientos necesarios para mitigar los efectos del accidente, excluyendo en todo caso aquellos trabajos que se puedan generar por consideraciones de orden estético.
- d) El ochenta por ciento (80%) del valor que el trabajador haya pagado como cuota moderadora por concepto de exámenes de diagnóstico, clínicos y de laboratorio, ordenados por médicos generales o especialistas de la IPS correspondiente.
- e) El ochenta por ciento (80%) del valor que haya pagado el trabajador a la IPS por concepto de copago por hospitalización, cirugía y maternidad.
- f) El ochenta por ciento (80%) del valor de los siguientes servicios médicos, siempre y cuando éstos no sean atendidos sin costo alguno por la IPS respectiva, previa presentación de tres (3) cotizaciones:
 - Gafas o lentes de contacto formulados.
 - Prótesis en general, distintas a las odontológicas.
 - Tratamiento de rehabilitación (Terapia - Fisioterapia).
- g) El cincuenta por ciento (50%) del valor de zapatos ortopédicos formulados, previa presentación de tres (3) cotizaciones.

Convención Colectiva de Trabajo Consolidada
EMPAS S.A. – SINTRAEMPAS
2017 - 2019

C. AUXILIO PARA TRABAJADORES

El ochenta por ciento (80%) del valor de los medicamentos que no hayan sido suministrados por la IPS respectiva.

D. FORMA DE PAGO

Para efectos del pago del respectivo auxilio, los trabajadores presentarán a la Coordinación de Gestión Humana de **EMPAS S.A.** el recibo de pago expedido por la IPS por concepto de cuotas moderadoras o copagos, las facturas de venta de los medicamentos, de las gafas o lentes, de los zapatos ortopédicos, de prótesis o del servicio de rehabilitación, junto con la formula médica y la certificación de no suministro por parte de la IPS.

En ningún caso el costo para **EMPAS S.A.** del auxilio médico asistencial complementario para los trabajadores y familiares podrá superar el cincuenta por ciento (50%) del salario mínimo legal mensual vigente por cada trabajador, por cada mes, durante cada vigencia fiscal.

EMPAS S.A. efectuará el pago respectivo dentro de los quince (15) días calendario siguiente a la presentación de los documentos en la Coordinación de Gestión Humana.

EMPAS S.A. en cuenta especial para tal fin aportará treinta (30) salarios mínimos mensuales legales vigentes por año y continuará manejando los recursos aquí asignados.

Los trabajadores continuaran administrando y presentando a **EMPAS S.A.** las cuentas correspondientes al fondo medico. *(Por la vigencia de la convención)*

PARÁGRAFO: Del monto de este fondo se destinará hasta un 40% para los trabajadores afiliados a **SINTRAEMPAS** y beneficiarios de este punto, previa verificación del representante del fondo medico, para atender tratamiento y medicamentos para enfermedades eventuales que no cubra la EPS hasta el monto de un (01) SMLMV, previa presentación de los soportes de los gastos realizados. *(Por la vigencia de la convención)*

Nota: Las enfermedades eventuales no cubrirán tratamientos o medicamentos de ningún tipo de procedimiento estético.

26. PRÉSTAMOS PARA SERVICIOS ASISTENCIALES

La **EMPRESA PÚBLICA DE ALCANTARILLADO DE SANTANDER S.A. E.S.P. – EMPAS S.A.** continuará, a solicitud del trabajador(a) y de acuerdo con las reglamentaciones sobre préstamos existentes, haciendo los préstamos para la cancelación de cuentas referentes a consultas médicas y/o medicamentos para el esposo(a) o compañero(a) permanente y los hijos sostenidos por el trabajador(a).

EMPAS S.A. podrá cancelar directamente dichas cuentas una vez que el trabajador lo autorice para hacerle los descuentos correspondientes a la amortización del préstamo. Esta clase de préstamos no causan ningún interés para el trabajador(a).

Convención Colectiva de Trabajo Consolidada
EMPAS S.A. – SINTRAEMPAS
2017 - 2019

27. EXÁMENES

La **EMPRESA PÚBLICA DE ALCANTARILLADO DE SANTANDER S.A. E.S.P. – EMPAS S.A.** ordenará y proporcionará por su cuenta, de acuerdo a la sustitución patronal, al personal expuesto a altos riesgos, cuadro hemático, espirometrías y audiometrías una (1) vez al año, según necesidad especial por problemas de salud. Además, practicará todos los exámenes recomendados por el programa de salud ocupacional. De igual manera aplicará las vacunas recomendadas según el riesgo al que se esté expuesto.

28. SERVICIO MÉDICO ASISTENCIAL PARA TRABAJADORES

A partir de la vigencia de la presente convención, la **EMPRESA PÚBLICA DE ALCANTARILLADO DE SANTANDER S.A. E.S.P. – EMPAS S.A.** se compromete a reclamar a la EPS donde los trabajadores estén afiliados, la debida atención de los servicios medico-asistenciales para sus trabajadores.

29. FONDO DE VIVIENDA

A partir de la presente Convención Colectiva, los trabajadores se sujetarán a los acuerdos y resoluciones que expidan la Junta Directiva y la Gerencia General, respectivamente en todo lo concerniente a la creación y reglamentación de un fondo de vivienda. Así mismo, después de haberse determinado la creación del fondo de vivienda, contará con un representante del Sindicato que tendrá voz y voto en todas las decisiones que conciernen al Fondo de Vivienda

30. PRESTAMOS A SUS TRABAJADORES

A partir de la Vigencia de la Convención Colectiva de Trabajo, EMPAS S.A. no cobrará intereses a los préstamos que hagan los trabajadores por motivos de Calamidad Doméstica, para cubrir obligaciones civiles demostradas, se les cobrará intereses del Seis por ciento (6%) anual, y para los demás asuntos intereses del Doce por ciento (12%) anual.

31. REEMPLAZOS Y TRASLADOS

La **EMPRESA PÚBLICA DE ALCANTARILLADO DE SANTANDER S.A. E.S.P. – EMPAS S.A.** se compromete a pagar la diferencia del salario que devenguen los trabajadores, cuando éstos deban reemplazar a un trabajador de mayor jerarquía, siempre que estos reemplazos sean superiores a tres (3) días y aún en el evento en que el titular del cargo se encuentre en vacaciones.

32. HORARIO DE TRABAJO

La jornada de trabajo de los trabajadores oficiales de la **EMPRESA PÚBLICA DE ALCANTARILLADO DE SANTANDER S.A. E.S.P. – EMPAS S.A.** será de 42.5 horas semanales, realizada dentro del lapso comprendido entre las 6:00 A.M. y las 6:00 P.M., de lunes a viernes de cada semana. Este horario podrá ser modificado por necesidades del servicio por las directivas de la empresa.

Convención Colectiva de Trabajo Consolidada
EMPAS S.A. – SINTRAEMPAS
2017 - 2019

33. DESCUENTOS SINDICALES

La **EMPRESA PÚBLICA DE ALCANTARILLADO DE SANTANDER S.A. E.S.P. – EMPAS S.A.** hará los siguientes descuentos a los afiliados a **SINTRAEMPAS** de la siguiente manera:

- a) El valor de las cuotas ordinarias fijadas por el sindicato, a los trabajadores afiliados al sindicato.
- b) El valor de las cuotas extraordinarias fijadas y multas a los trabajadores afiliados al sindicato.
- c) El valor de los primeros diez (10) días de aumento de salarios pactados en la convención colectiva y a quienes se beneficien de ella. Estos valores se entregarán a la tesorería del sindicato, para que ésta a su vez se ponga a paz y salvo con la tesorería de la subdirectiva de la CUT Santander.

34. PERMISOS ORDINARIOS Y PERMISOS SINDICALES REMUNERADOS

A partir de la vigencia de la presente convención la **EMPRESA PÚBLICA DE ALCANTARILLADO DE SANTANDER S.A. E.S.P. – EMPAS S.A.** en los eventos de calamidad doméstica, reconocerá cinco (5) días de permiso remunerado al trabajador. El trabajador deberá acreditar la ocurrencia de la calamidad doméstica dentro del término de los quince (15) días siguientes a su ocurrencia; si no lo hiciere, **EMPAS S.A.** descontará el salario correspondiente a los días de permiso. Así mismo, reconocerá un total de ochenta (80) días anuales para cursos de capacitación, cooperativos y actividades y trámites inherentes a la organización sindical.

En los casos de congresos nacionales, juntas nacionales, encuentros nacionales, plenos departamentales y congresos regionales, **EMPAS S.A.** dará el permiso sindical por el término que dure el evento.

EMPAS S.A. reconocerá y pagará a cada trabajador designado para asistir a un curso, congreso sindical, junta nacional y encuentros sindicales de carácter nacional, fuera del departamento de Santander, un auxilio por cada día y cada participante que asista al evento, el equivalente a ocho (8) salarios diarios mínimos legales vigentes y el valor del transporte terrestre de línea fuera del departamento de Santander, según las tarifas autorizadas por el organismo competente.

PARÁGRAFO: Para efectos del reconocimiento y pago respectivo, el trabajador a su regreso deberá presentar copia del pasaje y constancia de permanencia en el evento sindical.

En todos los casos los permisos se concederán a no más de tres (3) trabajadores, que cubrirán los días de duración de los respectivos certámenes, los permisos deberán ser solicitados ante la Coordinación de Gestión Humana, previo Vo.Bo. del jefe inmediato, mínimo con dos días hábiles de anticipación.

Queda entendido que el pago de los días de permiso remunerado cubrirá la totalidad del sueldo ordinario devengado por el trabajador, pero los días u horas hombre que excedan lo aquí estipulado, solo podrán concederse a título de licencia no remunerada, cuando **EMPAS S.A.** lo

Convención Colectiva de Trabajo Consolidada
EMPAS S.A. – SINTRAEMPAS
2017 - 2019

considere conveniente.

35. COMITÉ PARITARIO DE SALUD OCUPACIONAL – COPASST

A partir de la vigencia de la presente convención colectiva, la **EMPRESA PÚBLICA DE ALCANTARILLADO DE SANTANDER S.A. E.S.P. – EMPAS S.A.** se compromete a conformar el comité paritario de salud ocupacional – COPASST, de conformidad con lo establecido en el código sustantivo del trabajo y demás normas laborales vigentes.

36. DOTACIÓN DE OVEROL Y CALZADO

A partir de la vigencia de la presente convención colectiva de trabajo, la **EMPRESA PÚBLICA DE ALCANTARILLADO DE SANTANDER S.A. E.S.P. – EMPAS S.A.** proporcionará a los trabajadores operativos y administrativos que ejerzan actividades de campo, afiliados a **SINTRAEMPAS**, sin tener en cuenta el salario que reciban, cinco (5) dotaciones de overol y de calzado en el año. Cada dotación constará de un (1) overol y de un (1) par de zapatos. Las dotaciones serán entregadas tres (3) en el mes de junio y dos (2) en el mes de diciembre de cada año. *(Por la vigencia de la convención)*

Para el personal administrativo hasta el nivel de técnico administrativo afiliado a **SINTRAEMPAS**, se dará uniforme institucional, compuesto por cinco (5) uniformes completos y dos (2) pares de zapatos anualmente, que se entregaran en el transcurso del mes de abril.

EMPAS S.A. constituirá un comité integrado por dos (2) funcionarios de la empresa, el sindicato nombrará un (1) trabajador administrativo y un (1) trabajador operativo, el cual de común acuerdo con la Gerencia General señalará las especificaciones y calidades requeridas de la ropa y el calzado de labor, dos meses antes de la fecha prevista para la entrega, las cuales servirán como base para la adquisición de dicha dotación.

Antes de efectuarse la compra, el comité revisará que las muestras enviadas por el proveedor, cumplan con las características definidas con anterioridad. *(Por la vigencia de la presente convención)*

37. IMPLEMENTOS DE SEGURIDAD Y DE TRABAJO

A partir de la vigencia de la presente convención colectiva de trabajo, la **EMPRESA PÚBLICA DE ALCANTARILLADO DE SANTANDER S.A. E.S.P. – EMPAS S.A.** se compromete a entregar a los trabajadores la dotación de todos los implementos de seguridad industrial tales como guantes, botas caña alta, caretas, demás atuendos que de acuerdo a la índole de trabajo se requiera y conforme a las especificaciones que al respecto señale el comité paritario de seguridad y salud en el trabajo

Además de lo anterior, pero con carácter devolutivo y por tanto con cargo y al cuidado de los mismos, suministrará a los oficiales las siguientes herramientas: alicates, palustres y llanas metálicas. Por otra parte, entregará periódicamente al maestro de obra, para que éste las

Convención Colectiva de Trabajo Consolidada
EMPAS S.A. - SINTRAEMPAS
2017 - 2019

suministre a los oficiales cuando sea necesario, cantidades razonables de elementos de consumo como hojas de seguetas, brocas para perforar madera, limas para metal, hilos para marcar niveles, crayolas y lápices de carpintería.

38. PAGO DE HORAS EXTRAS

A partir de la vigencia de la presente convención, la **EMPRESA PÚBLICA DE ALCANTARILLADO DE SANTANDER S.A. E.S.P. - EMPAS S.A.** reconocerá a los trabajadores el pago de horas extras en dinero, las cuales les serán canceladas en la segunda quincena del mes siguiente a que fueron causadas. **EMPAS S.A.** acoge la sugerencia de los trabajadores respecto de estipular en los desprendibles quincenales de pago el valor reconocido por concepto de horas extras, dependiendo de que el valor de la modificación del programa de computación al respecto, no resulte muy gravoso para la empresa.

39. PAGO DE INCAPACIDADES

A partir de la vigencia de la presente convención colectiva la **EMPRESA PÚBLICA DE ALCANTARILLADO DE SANTANDER S.A. E.S.P. - EMPAS S.A.** reconocerá y pagará directamente a los trabajadores afiliados a **SINTRAEMPAS**, el sueldo que les corresponda durante el término de las incapacidades ordenadas por la EPS a la cual el trabajador esté afiliado, cualquiera que sea su duración, hasta un límite de ciento ochenta (180) días, de acuerdo con las normas laborales que rigen la materia. A partir del día CUARTO (4º) inclusive, **EMPAS S.A.** reconocerá la porción del sueldo no cancelada por la EPS, a la cual el trabajador esté afiliado, de tal forma que éste reciba el cien por ciento (100%) de su sueldo. *(Por la vigencia de la presente convención)*

40. PRESTACIONES SINDICALES

A partir de la presente convención, la **EMPRESA PÚBLICA DE ALCANTARILLADO DE SANTANDER S.A. E.S.P. - EMPAS S.A.** entregará a **SINTRAEMPAS**, doscientos cincuenta (250) ejemplares de la convención colectiva consolidada, encuadernada, con impresión de buena calidad y letra de fácil lectura, en los dos meses siguientes a la firma de la presente convención.

41. PRESTACIONES SOCIALES

A partir de la vigencia de la presente convención, la **EMPRESA PÚBLICA DE ALCANTARILLADO DE SANTANDER S.A. E.S.P. - EMPAS S.A.** continuará liquidando las prestaciones sociales de los trabajadores con base en el último salario devengado y de acuerdo a los factores salariales establecidos en los artículos No. 19 - 20 - 21 y 22 de la convención, para las prestaciones sociales allí estipuladas, excepto en materia de cesantías, las cuales liquidará de conformidad con el sistema consagrado en el decreto 3118 de 1.968.

42. INTERESES A LAS CESANTÍAS

A partir de la vigencia de la presente convención, la **EMPRESA PÚBLICA DE ALCANTARILLADO**

Convención Colectiva de Trabajo Consolidada
EMPAS S.A. – SINTRAEMPAS
2017 - 2019

DE SANTANDER S.A. E.S.P. – EMPAS S.A. reconocerá a los trabajadores intereses sobre las cesantías a razón del doce por ciento (12%) anual de conformidad con el sistema consagrado en el decreto 3118 de 1968, y serán pagados a aquellos que no tengan crédito con el fondo de vivienda de la CDMB, ni estén afiliados al fondo nacional de ahorro. Anualmente se liquidará y notificará a los trabajadores el valor de sus cesantías.

43. TIEMPO PARA ADQUIRIR DERECHO DE JUBILACIÓN

En materia de pensiones de jubilación se someterá a los trabajadores de la **EMPRESA PÚBLICA DE ALCANTARILLADO DE SANTANDER S.A. E.S.P. – EMPAS S.A.** al régimen jurídico aplicable.

44. BONIFICACIÓN DE RETIRO POR PENSIÓN

La **EMPRESA PÚBLICA DE ALCANTARILLADO DE SANTANDER S.A. E.S.P. – EMPAS S.A.** reconocerá y pagará al trabajador que se retire de la empresa por efecto del reconocimiento de la pensión de jubilación, vejez o incapacidad, una bonificación equivalente a **NOVENTA Y CINCO (95)** días del salario que devengue al momento del retiro. Este valor no se tendrá en cuenta para efectos de la liquidación de la respectiva pensión.

45. ESCALAFÓN

A partir de la vigencia de la presente convención el escalafón de los trabajadores oficiales será el siguiente:

ESCALA	CARGO
XI	Topógrafo
X	Operador de equipo de televisión Operador de equipo de limpieza Operador de maquinaria pesada Inspector
IX	Maestro de obra Dibujante
VIII	Conductor II
VII	Conductor I Auxiliar de equipo de televisión Cadenero II
VI	Técnico administrativo

**Convención Colectiva de Trabajo Consolidada
EMPAS S.A. - SINTRAEMPAS
2017 - 2019**

V	Ayudante de equipo de limpieza Cadenero I Oficial
IV	Ayudante
III	Secretaria Visitador domiciliario
II	Auxiliar administrativo
I	Auxiliar de servicios generales

**NEGOCIACION DEL ESCALAFON ENTRE
EMPAS S.A ESP, SINTRAEMPAS Y SINALTRALCOL 2013**

**NEGOCIACION DE ESCALAFON ENTRE LA EMPRESA PUBLICA DE
ALCANTARILLADO DE SANTANDER S.A E.S.P, EL SINDICATO
DE TRABAJADORES DE LA EMPRESA PUBLICA DE ALCANTARILLADO DE
SANTANDER "SINTRAEMPAS" Y EL SINDICATO NACIONAL DE
TRABAJADORES DE LA EMPRESA DE ALCANTARILLADO,
ACUEDUCTO Y ASEO DE COLOMBIA "SINALTRALCOL"**

ACTA DE REUNION

En Bucaramanga a los veintisiete (27) días del mes de agosto de dos mil trece (2013) se reunieron las comisiones negociadoras designadas por parte de la empresa y la representación de los trabajadores plenamente avalada por la asamblea de trabajadores sindicalizados de SINTRAEMPAS y SINALTRALCOL, para proceder con las conversaciones de negociación del escalafón único de trabajadores de EMPAS S.A.

Asisten a esta reunión de negociación del escalafón, por parte de EMPAS S.A:
Claudia Esperanza Ballén Ruiz, Martha Cecilia Osorio López y Sigward Abimelech Peñaloza Echavez.

Por parte de SINTRAEMPAS: Luis Felipe Meneses Rueda, Martha Azucena Fuentes Sarmiento, Orlando Vargas Jaramillo, Flavio Antonio Rodríguez (como asesor SINTRAEMPAS) y Wilson Ferrer Díaz como asesor de la CUT). Y por parte de SINALTRALCOL: Adel Antonio Meza Carvajal, Javier Tirado Gómez y Juan Carlos Aguilar Hernández (como asesor).

Sitio de la reunión: Sala de juntas de la sede administrativa de EMPAS S.A en la ciudad de Bucaramanga,
hora de la reunión: 09:00 am.

DESARROLLO

La comisión negociadora de EMPAS S.A, presenta a los dos sindicatos el escalafón único de trabajadores

Convención Colectiva de Trabajo Consolidada
EMPAS S.A. – SINTRAEMPAS
2017 - 2019

oficiales de EMPAS S.A y que fue aprobado por el gerente general de la empresa. Se explica detalladamente cómo quedará el escalafón y cuáles son las condiciones adjuntas al mismo.

De la misma forma, EMPAS S.A expresa la necesidad de la empresa de nivelar los sueldos que se ganan por jornal y volverlos mensuales, de manera que en la misma escala no haya diferencia entre los sueldos de operativos y los administrativos. Los sueldos de los operativos seguirán siendo pagados de forma quincenal.

El escalafón entrará en vigencia a partir del 01 de septiembre de 2013, previa revisión del cumplimiento de requisitos de ley y se harán las modificaciones respectivas a los contratos de trabajo de los funcionarios beneficiados.

ESCALAFON UNICO DE TRABAJADORES OFICIALES EMPAS S.A.

ESCALA	ADMINISTRATIVO	OBRA	EQUIPO	SUELDO 2013	PROM MENSUAL
XV	PROFESIONAL COORDINADOR MISIONAL			\$4.668.683,00	
XIV	PROFESIONAL COORDINADOR DE APOYO			\$4.244.257,00	
XIII	PROFESIONAL 1			\$3.219.782,00	
XII	PROFESIONAL 2			\$2.736.814,00	
XI	PROFESIONAL 3			\$2.414.836,00	
X		TOPOGRAFO		\$78.017,00	\$2.373.017,08
IX		INSPECTOR	OPERADOR EQ TELEVISION	\$70.818,00	\$2.154.047,50
			OPERADOR EQ LIMPIEZA		
			OPERADOR MAQ PESADA		
VIII	DIBUJANTE	MAESTRO DE OBRA		\$55.437,00	\$1.686.208,75
VII			CONDUCTOR II	\$49.632,00	\$1.509.640,00
VI		CADENERO II	CONDUCTOR I	\$45.732,00	\$1.391.015,00
			AUXILIAR EQ TELEVISION		
V	TECNICO ADMINISTRATIVO			\$1.287.314,00	
IV		CADENERO I	AYUDANTE EQ. LIMPIEZA	\$42.280,00	\$1.286.016,67
		OFICIAL			
III		AYUDANTE		\$40.764,00	\$1.239.905,00
II	SECRETARIA	VISITADOR DOMICILIARIO		1.125.271,00	
I	AUXILIAR DE SERVICIOS GENERALES			\$963.234,00	

Convención Colectiva de Trabajo Consolidada
EMPAS S.A. – SINTRAEMPAS
2017 - 2019

CONSIDERACIONES

1. EL ESCALAFON UNICO DE TRABAJADORES OFICIALES DE EMPAS S.A. CONSTA DE 15 ESCALAS DE CARGOS LIGADAS CADA UNA A UN RESPECTIVO SUELDO. EL ESCALAFÓN SE DIVIDE A SU VEZ EN TRES RAMAS DE OPERACION QUE SON: ADMINISTRATIVO, OBRA Y EQUIPO, LAS CUALES SON LA LINEA DE ASCENSO EN LA CUAL LOS TRABAJADORES PODRAN ASCENDER EN LA ESCALA SEGUN LA DISPONIBILIDAD DE VACANTES O EL CUMPLIMIENTO DE CIERTOS REQUISITOS
2. EL CARGO DE "AUXILIAR DE SERVICIOS GENERALES" SE NIVELA EN SUELDO AL CARGO "AUXILIAR ADMINISTRATIVO".
3. SE ELIMINA EL CARGO DE "AUXILIAR ADMINISTRATIVO". LOS FUNCIONARIOS QUE TENGAN ESTE CARGO SERAN UBICADOS EN CARGOS DE MAS JERARQUIA TENIENDO EN CUENTA SUS COMPETENCIAS Y ANTIGÜEDAD.
4. SE ELIMINA EL CARGO DE "PROFESIONAL 4". TODOS LOS FUNCIONARIOS QUE ESTEN EN ESTE CARGO SERAN REUBICADOS INMEDIATAMENTE EN EL CARGO DE "PROFESIONAL 3".
5. DESPUES DE LA IMPLEMENTACION DEL ESCALAFON UNICO PARA ACCEDER AL CARGO "PROFESIONA 3", SE TENDRAN EN CUENTA LOS REQUISITOS ESTABLECIDOS EN EL MANUAL DE ACTIVIDADES.
6. PARA ACCEDER AL CARGO DE "PROFESIONAL 2", ADEMÁS DE LOS REQUISITOS MÍNIMOS EXIGIDOS EN EL MANUAL DE ACTIVIDADES, LOS FUNCIONARIOS DEBEN TENER UN TÍTULO DE ESTUDIO DE POSTGRADO Y UNA ANTIGÜEDA DE 5 AÑOS EN CARGO DE "PROFESIONAL3" NO SE TENDRAN EN CUENTA EQUIVALENCIAS DE EXPERIENCIA PARA EL TÍTULO DE POSTGRADO. LA ANTIGÜEDAD DEL CARGO SE REFIERE AL TIEMPO TRANSCURRIDO DESDE EL MOMENTO EN QUE EL FUNCIONARIO FIRMO CONTRATO U OTRO SI PARA EL CARGO DE "PROFESIONAL 3".
7. PARA ACCEDER AL CARGO DE "PROFESIONAL 1", ADEMÁS DE LOS REQUISITOS MÍNIMOS EXIGIDOS EN EL MANUAL DE ACTIVIDADES, LOS FUNCIONARIOS DEBEN TENER UN TÍTULO DE ESTUDIO DE POSTGRADO Y UNA ANTIGÜEDAD DE 10 AÑOS EN CARGO DE "PROFESIONAL 2", NO SE TENDRAN EN CUENTA EQUIVALENCIAS DE EXPERIENCIA PARA EL TÍTULO DE POSTGRADO. LA ANTIGÜEDAD DEL CARGO SE REFIERE AL TIEMPO TRANSCURRIDO DESDE EL MOMENTO EN QUE EL FUNCIONARIO FIRMO CONTRATO U OTRO SI PARA EL CARGO DE "PROFESIONAL 2".
8. EL CARGO DE "PROFESIONAL COORDINADOR" SE DIVIDE EN DOS CARGOS DE LA SIGUIENTE MANERA: 8.1 EL "PROFESIONAL COORDINADOR DE APOYO", EN EL CUAL SE UBICAN LOS 10 COORDINADORES DEL AREA ADMINISTRATIVA CON ACTIVIDADES DE APOYO. 8.2 EL CARGO DE PROFESIONAL "COORDINADOR MISIONAL", EN EL CUAL SE UBICAN LOS 5 COORDINADORES DE LA SUBGERENCIA DE ALCANTARILLADO Y TENDRÁN UN SUELDO 10% MAYOR AL DE "PROFESIONAL COORDINADOR DE APOYO".

Los sindicatos requieren un tiempo para poder analizar la propuesta en privado y salen momentáneamente de la reunión.

Después de analizar la propuesta, SINTRAEMPAS manifiesta su decisión de aceptarla dejando claridad de la necesidad de seguir trabajando en este mismo sentido toda vez que esta propuesta no contempla la totalidad de cargos presentados conjuntamente en la mesa de negociación.

SINALTRALCOL manifiesta estar de acuerdo con la propuesta presentada por EMPAS S.A.

Lo anterior para los efectos de ley, dentro del marco de las relaciones laborales y lo preceptuado para negociaciones colectivas en la ley vigente.

Por constancia se firman por quienes intervinieron:
Comisión negociadora EMPAS S.A.

Convención Colectiva de Trabajo Consolidada
EMPAS S.A. – SINTRAEMPAS
2017 - 2019

CLAUDIA ESPERANZA BALLEEN RUIZ
MARTHA CECILIA OSORIO LÓPEZ
SIGWARD ABIMELECH PEÑALOZA ECHAVEZ

Comisión negociadora de SINTRAEMPAS
LUIS FELIPE MENESES RUEDA
MARTHA AZUCENA FUENTES SARMIENTO
ORLANDO VARGAS JARAMILLO
Asesor FLAVIO ANTONIO RODRIGUEZ
Asesor de la CUT WILSON FERRER DIAZ

Comisión negociadora de SINALTRALCOL
ADEL ANTONIO MEZA CARVAJAL
JAVIER TIRADO GOMEZ
Asesor JUAN CARLOS AGUILAR HERNANDEZ

PARÁGRAFO 1: A partir de la vigencia de la presente convención, **EMPAS S.A.** reconocerá y pagará, a los trabajadores que operen en el equipo de Televisión para investigación de colectores, una bonificación por cada día trabajado, equivalente al treinta por ciento (30%) de un salario mínimo diario legal vigente, pagadero en el mes de diciembre y no será factor salarial.

PARÁGRAFO 2: Cuando se presenten situaciones que impidan al trabajador desempeñar adecuadamente su labor, **EMPAS S.A.** podrá asignarle temporalmente las actividades de apoyo a la inspección, supervisión de obras u otras labores, según directrices del COPASST, siempre y cuando el trabajador tenga los conocimientos necesarios para atender esta actividad. Mientras permanezca en esta función, el trabajador conservará las mismas condiciones y remuneración del cargo en el cual está nombrado.

PARÁGRAFO TRANSITORIO: Las partes acordaron conformar un comité paritario, integrado por los representantes de la comisión negociadora de **EMPAS S.A.** y de **SINTRAEMPAS**, el cual tendrá como finalidad estudiar y diseñar:

- Escalafón único aplicable a la empresa
- Fondo de vivienda
- Prestamos a los trabajadores

Este comité deberá reunirse en un término no superior a noventa (90) días posterior a la firma de la presente convención.

46. SALARIO

La **EMPRESA PÚBLICA DE ALCANTARILLADO DE SANTANDER S.A. E.S.P. – EMPAS S.A.** reconocerá y pagará a sus trabajadores afiliados a **SINTRAEMPAS** a partir del primero de enero de 2017, un incremento salarial del 9% para la vigencia del primer año de la convención, y para los años subsiguientes, el valor más favorable entre el porcentaje que aumenta el salario mínimo

Convención Colectiva de Trabajo Consolidada
EMPAS S.A. - SINTRAEMPAS
2017 - 2019

mensual legal vigente (smmlv), el IPC nacional o el IPC regional, más tres (3%) puntos porcentuales.

PARÁGRAFO: A partir de la vigencia de la presente convención, **EMPAS S.A.** encargará a un topógrafo o inspector como asistente de ingeniería para el manejo de un distrito de la operación del sistema de alcantarillado, y cancelará una bonificación por cada día trabajado, equivalente al cinco por ciento (5%) de su salario diario, pagadero en cada quincena y no será factor salarial.

47. COMITÉ OBRERO PATRONAL

A partir de la vigencia de la presente convención colectiva de trabajo, la EMPRESA PÚBLICA DE ALCANTARILLADO DE SANTANDER S.A. E.S.P. - EMPAS S.A. constituirá un comité obrero patronal integrado por dos (2) representantes de la empresa y dos (2) representantes del sindicato de trabajadores, quienes atenderán oportuna y eficazmente todos los problemas que surjan en la interpretación y cumplimiento de la convención colectiva de trabajo.

48. SUSTITUCIÓN PATRONAL EN CASO QUE POR CUALQUIER RAZÓN EMPAS S.A. CREE UNA NUEVA EMPRESA PARA PRESTAR LOS SERVICIOS DE ALCANTARILLADO.

Cuando por cualquier razón se llegue a crear, fundar, constituir o fusionar una nueva empresa para la prestación de los servicios de alcantarillado o estos sean asumidos por una empresa ya constituida, se aplicará la figura de la sustitución patronal, manteniendo los contratos de trabajo y la convención colectiva de trabajo vigente, así:

- 1) Por el hecho de la creación, fundación o constitución de la nueva empresa no se extinguirán, suspenderán o modificarán los contratos de trabajo existentes entre la **EMPRESA PÚBLICA DE ALCANTARILLADO DE SANTANDER S.A. E.S.P.** y los trabajadores oficiales actualmente vinculados a la misma.
- 2) Las partes declaran la no solución de continuidad de los contratos de trabajo, en consecuencia, todos los contratos permanecerán inmodificables, garantizándose de esta manera la antigüedad en los cargos, lo mismo que la retroactividad de todos los derechos y garantías laborales.
- 3) La presente convención colectiva de trabajo suscrita por **EMPAS S.A.** y **SINTRAEMPAS** continuará vigente, formará parte integral y regulará las relaciones de trabajo en la nueva empresa que se funde, crea o constituya.
- 4) En el evento que la prestación de los servicios de alcantarillado se asuma por parte de una empresa ya constituida, se aplicará la convención colectiva de trabajo que sea más favorable entre la suscrita por **EMPAS S.A.** y sus trabajadores o la que regule las relaciones laborales en la empresa que asuma el servicio.
- 5) Responsabilidad de la C.D.M.B, **EMPAS S.A.** y la nueva empresa: C.D.M.B., **EMPAS S.A.** y la nueva empresa que se llegue a crear, responden solidariamente de las obligaciones legales y convencionales que a la fecha de la sustitución sean exigibles a aquella, pero si el nuevo patrono las satisficere puede repetir contra el antiguo.
- 6) Responsabilidad de **EMPAS S.A.** y la nueva empresa: **EMPAS S.A.** y la nueva empresa que se llegue a crear responden solidariamente de las obligaciones legales y convencionales que a

**Convención Colectiva de Trabajo Consolidada
EMPAS S.A. – SINTRAEMPAS
2017 - 2019**

la fecha de la sustitución sean exigibles a aquellas, pero si el nuevo patrono las satisficiera, puede repercutir contra el antiguo.

LISTADO DE TRABAJADORES OFICIALES AFILIADOS A SINTRAEMPAS BENEFICIADOS POR SUSTITUCION PATRONAL

N°	NOMBRES	APELLIDOS
1	ABRAHAM	MAYORGA SANCHEZ
2	ADRIAN FERNANDO	CUEVAS PAEZ
3	ALFREDO	MURILLO RONDON
4	ALIRIO	ROJAS NIÑO
5	ALVARO	VARGAS ARCINIEGAS
6	BLANCA SOMAIRA	GONZALEZ PORRAS
7	CAMILO ENRIQUE	GOMEZ PINEDA
8	CARLOS ALBERTO	DIAZ MATEUS
9	CARLOS AUGUSTO	OLARTE MORENO
10	CARLOS FERNANDO	ALVAREZ PRADA
11	CARLOS HUMBERTO	NAVARRO BUITRAGO
12	CLAUDIA VICTORIA	GUARIN CALDERON
13	CLODOMIRO	VARGAS ALVAREZ
14	CRISTIAN EDUARDO	ALVARADO VALENCIA
15	CRISTOBAL	QUINTERO NIÑO
16	EDGAR ALFONSO	GUALDRON FRANCO
17	EDINSON	SALCEDO RAMIREZ
18	EDINSON	MORENO CARDONA
19	EDUARD ANDREY	RAMOS SILVA
20	EFRAIN	BARRIOS PIMENTEL
21	EFRAIN	ALVARADO
22	ELIANA MARCELA	TOSCANO MARTINEZ
23	ELIAS	BUENO BALLESTEROS

**Convención Colectiva de Trabajo Consolidada
EMPAS S.A. - SINTRAEMPAS
2017 - 2019**

24	ELIECER	MORALES GOMEZ
25	ELIZABETH	SÓLANO BARRIOS
N°	NOMBRES	APELLIDOS
26	ELKIM JAVIER	ZAMBRANO RUEDA
27	ELKIN DAVID	FLOREZ-RINCON
28	FABIO ALFONSO	RAMIREZ
29	FERNANDO	POLO ACEVEDO
30	FERNEY	MEDINA MENDEZ
31	FLAVIO ANTONIO	RODRIGUEZ
32	FLOR ADRIANA	CASTELLANOS ARIAS
33	FREDY	RIVERA RIVERO
34	FREDY ESTEBAN	REYES RIOS
35	GEOVANY ALBERTO	FLOREZ ESCOBAR
36	GILMA AMPARO	ARRIETA ROA
37	GISELA	NAVAS MANTILLA
38	GUSTAVO	SANMIGUEL
39	HEIDY IRLANDA	RAMIREZ BARRIENTOS
40	HERNAN	SERNA
41	HERNANDO	TORRES PARRA
42	HIMMER JESUS	FORERO ALVAREZ
43	HOMERO	MALDONADO HIGUERA
44	HORACIO	RODRIGUEZ ARDILA
45	HUGO ALBERTO	PATIÑO ROJAS
46	HUGO HERNANDO	MORENO GOMEZ
47	HUMBERTO	JAIMES SIERRA
48	HUMBERTO	PARDO LOPEZ
49	INES	URIBE SIERRA

**Convención Colectiva de Trabajo Consolidada
EMPAS S.A. - SINTRAEMPAS
2017 - 2019**

50	IVAN SAID	FLOREZ RINCON
51	JAIRO ENRIQUE	ESTRADA
N°	NOMBRES	APELLIDOS
52	JAQUELINE	CARRION SALAZAR
53	JAZMIN ANDREA	QUINTERO MANTILLA
54	JEAN MAURICIO	GRANADOS CACERES
55	JEANETTE	RANGÉL RIOS
56	JESSICA TATIANA	JEREZ GOMEZ
57	JESUS DAVID	ROBLES RUIZ
58	JOHANA	REATIGA ALVARADO
59	JOHANNA ALEXANDRA	SAAVEDRA ESTEBAN
60	JOHN ALEXANDER	AGUDELO MORENO
61	JOHN FREDY	CORREA PABON
62	JORGE ALEXIS	MARTINEZ CASTELLANOS
63	JORGE ENRIQUE	SANTANA LEON
64	JORGE ENRIQUE	JAIMES REATIGA
65	JORGE GONZALO	CABALLERO CASTAÑEDA
66	JORGE LUIS	CAMARGO TORRES
67	JOSE	CRISTANCHO FUENTES
68	JOSE ADOLFO	CACERES MENDEZ
69	JOSE ALEXANDER	LEON ROMERO
70	JOSE DE JESUS	PICO PEÑALOZA
71	JOSE MIGUEL	TARAZONA ALVAREZ
72	JUAN CARLOS	REYES GONZALEZ
73	JUAN FRANCISCO	OROZCO BAUTISTA
74	JULIAN ALBERTO	GARCIA DURAN
75	LIDA VIVIANA	NAVARRO PEREZ

**Convención Colectiva de Trabajo Consolidada
EMPAS S.A. - SINTRAEMPAS
2017 - 2019**

76	LIDIA OVIELA	OROZCO BAUTISTA
77	LUCERO	BLANCO VELASQUEZ
N°	NOMBRES	APELLIDOS
78	LUDWING JESUS	BELTRAN REY
79	LUIS ALBERTO	PARRA RIOS
80	LUIS ALFONSO	GAMBOA MEZA
81	LUIS DAVID	CARRILLO CASTELLANOS
82	LUIS FELIPE	MENESES RUEDA
83	LUPE	CACERES QUIROGA
84	MANUEL	PEÑA BARRERA
85	MANUEL EMILIO	MERA LOPEZ
86	MARCO ANTONIO	PRADA JAIMES
87	MARCOLINO	LUENGAS LAGOS
88	MARIA ELENA	LOPEZ CASTAÑO
89	MARIA PAULA	GOMEZ RUEDA
90	MARLENY	FORERO ANGARITA
91	MARTHA AZUCENA	FUENTES SARMIENTO
92	MARTHA LUCIA	BAUTISTA LAGOS
93	MARY LUZ	INFANTE GARNICA
94	MIRIAN YESMITH	PACHON MONCADA
95	NESTOR ALFONSO	CORREDOR QUINTERO
96	NIDIA MARCELA	NAVAS SUAREZ
97	OLGA LUCIA	LEON TELLEZ
98	ORIOLE	RANGEL FERNANDEZ
99	ORLANDO	VARGAS JARAMILLO
100	ORLANDO	HERRERA GALVIS
101	ORLANDO	MUÑOZ VALDERRAMA

**Convención Colectiva de Trabajo Consolidada
EMPAS S.A. - SINTRAEMPAS
2017 - 2019**

102	ORLANDO	SANGUINO VALBUENA
103	OSCAR MANUEL	RODRIGUEZ ARCHILA
N°	NOMBRES	APELLIDOS
104	OSWALDO ANIBAL	AYA CONTRERAS
105	PEDRO ANTONIO	TORRES LAITON
106	PEDRO EMILIO	BREGULLA MUÑOZ
107	PEDRO ENRIQUE	HERNANDEZ OSMA
108	RAMIRO	HERNANDEZ HERNANDEZ
109	RAUL ANDRES	CARRILLO CASTELLANOS
110	ROBERT FRANCIS	DAZA HIGIRIO
111	ROBERTO	CASTELLANOS FLOREZ
112	ROBERTO	NAVAS CUADROS
113	ROLANDO	MORALES MARTINEZ
114	ROSA MARIA	ROMAN PEREZ
115	SERGIO DUBAN	PAREDES CELYS
116	SERGIO MAURICIO	VILLAMIZAR BECERRA
117	SILVIA VIVIANA	SERPA BRAND
118	SUGENYS	OJEDA JIMENEZ
119	VIVIANA ANDREA	PINZON LEON
120	WILLIAM GIOVANNY	MUÑOZ GALINDO
121	XIMENA CAROLINA	GUERRERO GOMEZ
122	YOLANDA	ARDILA ZUÑIGA
123	YUDY MAGALY	QUITIAN QUIROGA

49. RAZONES DE TERMINOS

Cuando la presente convención se refiere a:

- a) **"ENGANCHE"**: En el tema de enganche de personal, del artículo sexto (6°) de la presente convención, este término se refiere a la vinculación de trabajadores con contrato a término

**Convención Colectiva de Trabajo Consolidada
EMPAS S.A. - SINTRAEMPAS
2017 - 2019**

indefinido con **EMPAS S.A.**

- b) **"CONCURSO"**: En los temas de enganche, encargos y vacancias de los artículos sexto (6º) y séptimo (7º) de la presente convención, este término hace alusión exclusivamente a la posibilidad de seleccionar internamente entre los trabajadores de **EMPAS S.A.** y los afiliados a **SINTRAEMPAS**.
- c) **"EXPERIENCIA"**: En el tema de encargos y vacancias inscritos en el artículo séptimo (7º) de la presente convención, este término, se circunscribe prioritariamente a la antigüedad, tanto en **EMPAS S.A.**, como en el cargo anterior.
- d) **"JORNAL"**: Cuando en esta convención se utiliza el termino JORNAL, hace referencia al sueldo devengado diario de los trabajadores operativos y/o al sueldo mensual devengado por los trabajadores administrativos

50. FAVORABILIDAD

Cuando surjan diferencias de aplicación entre la ley, el reglamento interno de trabajo y la convención colectiva; o si durante la vigencia de la presente se expidiesen normas legales y/o convencionales aplicables a los trabajadores beneficiarios de la presente, se aplicará al trabajador la disposición o norma más favorable en su integridad.

51. RECONOCIMIENTO AL DIA INTERNACIONAL DE LAS Y LOS TRABAJADORES:

La Empresa Pública de Alcantarillado de Santander EMPAS S.A., E.S.P. en reconocimiento a la conmemoración del primero de Mayo "día internacional de los trabajadores" auxiliará a sus trabajadores afiliados a SINTRAEMPAS, para que participen activamente de los actos que se desarrollen ante dicha conmemoración, con la suma de un (01) salario mínimo diario legal vigente por trabajador afiliado por cada anualidad, los cuales serán girados a favor del Sindicato a más tardar el 30 de Marzo de cada año.

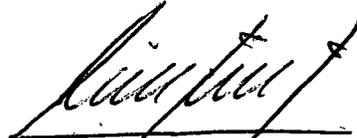
52. GARANTIAS DE FUNCIONAMIENTO PARA CAPACITACION DEL COMITÉ PARITARIO DE SALUD Y SEGURIDAD EN EL TRABAJO COPASST:

EMPAS S.A. ESP asignará un rubro de 15 smmlv para ser utilizado en el funcionamiento y actividades propias de este comité (capacitaciones, diplomados, talleres y eventos), la destinación de este rubro será definido exclusivamente en las sesiones del comité con la participación de sus integrantes, igualmente garantizará su permiso remunerado.

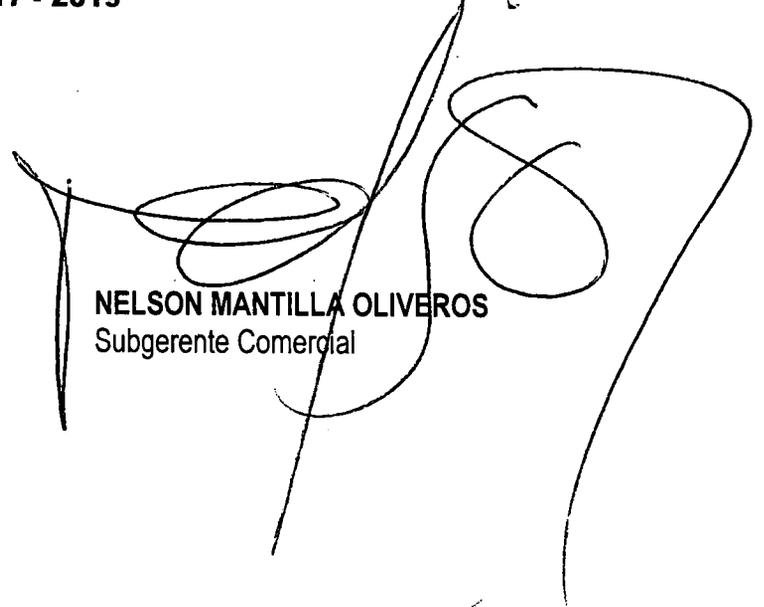


**Convención Colectiva de Trabajo Consolidada
EMPAS S.A. - SINTRAEMPAS
2017 - 2019**

NEGOCIADORES POR EMPAS S.A.,

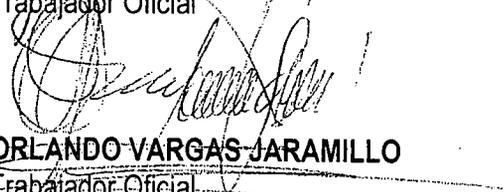

RICARDO ARTEAGA GOMEZ
Subgerente Administrativo y Financiero


JESUS GARZON
Asesor de Gerencia - Tarifario


NELSON MANTILLA OLIVEROS
Subgerente Comercial

NEGOCIADORES POR SINTRAEMPAS,

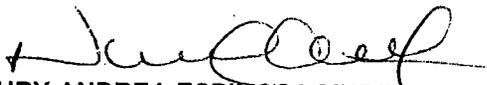

FABIO ALFONSO RAMIREZ
Trabajador Oficial


ORLANDO VARGAS JARAMILLO
Trabajador Oficial


ISRAEL VARGAS RAMIREZ
Asesor Juridico Sindicato


FERNANDO POLO ACEVEDO
Trabajador Oficial


FLAVIO ANTONIO RODRIGUEZ
Presidente SINTRAEMPAS


NURY ANDREA ESPINOSA MURILLO
Gerente General